



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

CONTRATO No. 592 DE 2025 PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA: JOSE AURELIANO ROJAS LADINO
CC: 80.137.977 De Bogotá D.C. DE LA DORADA, CALDAS
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA PEDAGÓGICA Y CURRICULAR QUE SE IMPLEMENTA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES - CASA DE LA CULTURA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.
VALOR: CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000) M/CTE.
PLAZO: DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.
SUPERVISOR: SECRETARIO DE DESARROLLO

Entre nosotros a saber de una parte **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.254.426 expedida en Puerto Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, nombrado bajo el **Decreto Municipal 006 del 01 de Enero de 2024** y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)" y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **JOSE AURELIANO ROJAS LADINO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.137.977 DE LA DORADA, CALDAS**, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA PEDAGÓGICA Y CURRICULAR QUE SE IMPLEMENTA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES - CASA DE LA CULTURA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**" EL CONTRATISTA se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato y así mismo deberá cumplir los siguientes parámetros:

➤ OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

1. Apoyo en el análisis de los requerimientos funcionales y técnicos en conjunto con el personal administrativo y docente de la Escuela Municipal de Artes, para determinar las necesidades del sistema de gestión de asistencias.
2. Diseñar y estructurar la base de datos que permita registrar, consultar y controlar la información de estudiantes, docentes, y asistencias.
3. Desarrollar el entorno web del sistema, garantizando interfaces intuitivas, seguras y accesibles desde diferentes dispositivos.
4. Implementar los módulos de acceso y control de usuarios con distintos niveles de permisos, mediante el uso de códigos únicos y autenticación segura.
5. Realizar pruebas técnicas y validaciones funcionales del sistema, asegurando su correcto desempeño y estabilidad antes de la entrega final.
6. Apoyar al personal de la Escuela Municipal de Artes en el uso, manejo y aprovechamiento de las funciones del sistema de gestión de asistencias.
7. Apoyar en la implementación del entorno de producción del software designado, junto con la documentación técnica, el manual de usuario y el soporte inicial post-implementación.
8. Realizar otras actividades requeridas en el marco de la gestión del grupo de investigación y la Escuela Municipal de Artes.
9. Cumplir con las demás obligaciones que sean dadas por la supervisión y que deriven o se ajusten a la descripción del objeto y la necesidad del servicio.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

CONTRATO No. 592 DE 2025 PRESTACION DE SERVICIOS

Además de las anteriores obligaciones y las demás contenidas en el estudio previo, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizará el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato es de **DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025**, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000,00) M/CTE**. Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1**. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto N° 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinarán la disponibilidad presupuestal N° **2025.CEN.01.100082** de fecha **08/10/2025** bajo el rubro **2.3.2.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

CONTRATO No. 592 DE 2025 PRESTACION DE SERVICIOS

través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelará los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **Nro. CO1.PCCNTR.8483458**, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

Revisó/Aprobó: WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO MUNICIPAL

JOSE AURELIANO ROJAS LADINO
CC. 80.137.977 De Bogotá D.C. DE LA DORADA, CALDAS

Proyectó: Arlex Cervera Hincapié – Prof. De Apoyo

